RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **HUMBERTO DANIEL ESPAÑA PEREZ C.C. 7.384.348**
DEMANDADO: **ALVARO ENRIQUE MONTOYA AVENIA C.C. 73.186.115**
ALVARO DEL CRISTO MONTOYA CORREA C.C. 9.086.080
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2023-00361-00**

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes de productos, bienes inmuebles, muebles o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados" que quedaren en el proceso ejecutivo, que cursa en el Juzgado Municipal Civil 001 Montería, contra ALVARO ENRIQUE MONTOYA AVENIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.186.115, cuyo radicado es 23001400300120190109600.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes de productos, bienes inmuebles, muebles o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados" que quedaren en el proceso ejecutivo, que cursa en el Juzgado Civil Municipal de Competencias Múltiples 005 Montería, contra ALVARO ENRIQUE MONTOYA AVENIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.186.115, cuyo radicado es 23001418900520230060200.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los remanentes de productos, bienes inmuebles, muebles o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados" que quedaren en el proceso ejecutivo, que cursa en el Juzgado del Circuito Civil 004 Montería, contra ALVARO DEL CRISTO MONTOYA CORREA, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.086.080, cuyo radicado es 23001310300420210022200.

CUARTO: DECRETAR el embargo de los remanentes de productos, bienes inmuebles, muebles o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados" que quedaren en el proceso ejecutivo, que cursa en el Juzgado Municipal Civil 001 Montería, contra ALVARO DEL CRISTO MONTOYA CORREA, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.086.080, cuyo radicado es 23001400300120170050100.

QUINTO: DECRETAR el embargo de los remanentes de productos, bienes inmuebles, muebles o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados" que quedaren en el proceso ejecutivo, que cursa en el Juzgado Municipal Civil 004 Montería, contra ALVARO DEL CRISTO MONTOYA CORREA, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.086.080, cuyo radicado es 23001418900320190101800.

SEXTO: Ofíciese a los Juzgados antes mencionados, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho y demás datos pertinentes.

SEPTIMO: Limítese el valor del embargo hasta por la suma de $ 30.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb258e8a817b098f84392e974602236e927c0ccf91579c71e6672c9289f99ba3

Documento firmado electrónicamente en 15-01-2024

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx